

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 6 1 2 -

COYHAIQUE, 03 JUL. 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y N° 015/135 de fecha 31.08.11, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/178 de fecha 29.03.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén a don Luis Felipe Fernández Jauregui, jefe del Sub. Dpto. de cobertura e infraestructura de la Junta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°015/1393 de fecha 23.04.12 del Sub. Dpto. De cobertura e infraestructura al Sub. Dpto. De Planificación; Resolución Exenta N°015/518 de fecha 12.06.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar nuevamente la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos-Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, es de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de los niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativo.

3.- Que a través de Ordinario N°015/178 de fecha 29.03.12; de la Directora Regional JUNJI Aysén, al jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui se le informa respecto de las gestiones correspondientes a fin de dar inicio a las actividades educativas con los párvulos de CECI "Sueños de colores", de la localidad de Villa Mañihuales, programa que funcionara igual que en el periodo anterior en la sede del Adulto Mayor "Los que llegaron primero", solicitando además la suplemente los dineros necesarios para satisfacer servicio movilización de usuarios los que se deben contemplar a partir de mes de mayo, junio y julio del presente año, por la cifra de \$900.000 (novecientos mil pesos).-

4.- Que a través de Ordinario N° 015/1393 de fecha 23.04.12, del jefe del Dpto. de Cobertura e infraestructura don Luis Felipe Fernández Jauregui, al Dpto. de planificación se le solicita suplementar los montos que se indican, para el programa alternativo CECI, correspondiente al pago de movilización de usuarios del CECI "Sueños de colores" por la suma de \$900.000(novecientos mil pesos).-

5.- La necesidad de la comunidad de implementar un programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia, CECI" cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al Sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

6.- Que por Resolución Exenta N° 015/518 de fecha 12.06.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone recursos CECI y autoriza la celebración de convenio.

7.- Que con fecha 05 de abril de 2012 se suscribe un contrato de aportes reembolsables, para la ejecución de un CECI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con doña María Doralisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, ambas, en representación de la Organización Comunitaria Club de Ancianos "Los que llegaron Primero" de Villa Mañihuales, comuna Puerto Aysén.

8.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la infancia CECI, suscrito con fecha 05 de abril de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, y la Organización Comunitaria , Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero" de Villa Mañihuales", comuna de Puerto Aysén, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA

JUNJI

Y

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CLUB DE ANCIANOS "LOS QUE LLEGARON
PRIMERO"**

En Coyhaique, a 13 de Junio de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de JUNJI, Región XI, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero", RUT: 74.802.900-1, representada según se acreditará por doña: Doralisa Jaque Castro, RUT: 12.046.239-3, y doña: Celia Montecinos Ortiz, RUT: 4.890.060-7, mayores de edad, todos con domicilio en Villa Mañihuales, en la comuna de Puerto Aysén, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" con fecha 05 de Abril de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/317 de fecha 18 de Abril de 2012.

El CECI funciona en la Sede del Adulto Mayor "Los que Llegaron Primero", comuna de Puerto Aysén.

La Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero", en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 05 de Abril y hasta el 31 de diciembre de 2012 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 05 de abril de 2012.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ord 015/1393 de fecha: 23 de abril de 2012.

Para tales efectos la JUNJI y la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" con fecha 05 de abril de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2012 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" para ser utilizados durante el período de julio a Septiembre de 2012, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" ascienden a la cantidad de \$ 900.000, la cual se dividirá en 3 cuotas iguales de \$300.000 cada una, que se transferirán en forma mensual, siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 84160598157, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero", mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 09 de noviembre del año 2011 e individualizado en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero", al momento

de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/178 del 29 de marzo de 2012, de la Dirección de la Dirección Regional JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero".
- b) Ordinario N° 015/1393 de fecha 23 de abril de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2012 para ser transferido a la Organización Club de Adultos Mayores "Los que Llegaron Primero" para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

UNDECIMO:

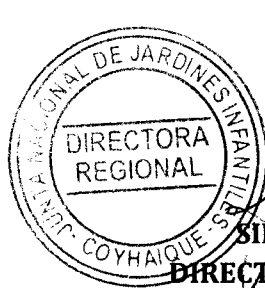
La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional XI Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de doña Doralisa Jaque Castro, RUT: 12.046.239-3, y de doña Celia Montecinos Ortiz, RUT: 4.890.060-7, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Club de Ancianos Los que Llegaron Primero, consta en poder en certificado N° 341/2011, otorgado por la I. Municipalidad de Aysén, con fecha 25 de Agosto de 2011, facultades contenidas en la ley N° 19.418 de juntas de Vecinos y demás Organizaciones.

2.- **TRANSFIERASE** a la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero" de la localidad de Villa Mañihuales, Rut N°74.802.900-1, representada legalmente por doña María Doralisa Jaque Castro, Rut 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, la suma de \$900.000.- (Novecientos mil pesos) en tres cuotas mensuales de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) cada una, siempre y cuando la organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84160598157.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, del programa 02.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNTI REGION DE AYSEN

SMMJ/EGE/RPC/CRC/dlm
DISTRIBUCION:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Asesora Jurídica
- ♦ Un. Cobertura e Infra.
- ♦ Sub. Técnico
- ♦ Sub. Recursos Financieros
- ♦ Coordinadora Regional CECI
- ♦ Ejecutor 1
- ♦ Ejecutor 2
- ♦ Archivo ✓